



ALCALDÍA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2022-A/MDC

Carabayllo, 24 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTOS: El Informe N°022-2021-GATR-MDC, de fecha 21 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; El Informe Legal N°062-2022-GAJ/MDC, de fecha 23 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorandum N°215-2022-GM/MDC, de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la prórroga del vencimiento tributario 2022;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "*Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal*";

Que, el literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 1225, prevé que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga; asimismo, en su Artículo 15° establece: "*El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero*";

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, en su Artículo 29° señala que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la administración tributaria;

Que, mediante Ordenanza N°462-MDC, publicada el 21 de enero de 2022, se estableció el Cronograma de Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2022, así como el Incentivo por Pronto Pago de los Arbitrios Municipales; y, en su Tercera Disposición Complementaria Final, se faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la citada ordenanza, así como prorrogar la fecha de vencimiento, de ser el caso;

Que, mediante el Informe N°0022-2021-GATR/MDC, la Gerencia de Administración y Tributaria y Rentas, propone la prórroga de la fecha de vencimiento para el pago Al Contado y de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2022 y de la primera y segunda cuota del pago mensual de los Arbitrios Municipales del 2022, así como la



ALCALDÍA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

prórroga de la vigencia del Incentivo de Pronto Pago de los Arbitrios Municipales, hasta el 31 de marzo de 2022;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N°062-2022-GAJ/MDC, opina favorablemente respecto a la prórroga de las fechas de vencimiento propuestas por la Gerencia de administración Tributaria y Rentas, por encontrarse conforme a ley: y, mediante el Memorándum N°215-2022-GM/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, hasta el 31 de marzo de 2022, la fecha de vencimiento para el pago Al Contado y de la primera cuota del Impuesto Predial; así como para el pago de la primera y segunda cuota mensual de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, establecidos en la Ordenanza N°462-MDC.

Artículo Segundo.- PRORROGAR, hasta el 31 de marzo de 2022, el Incentivo por Pronto Pago de los Arbitrios Municipales, establecido en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 462-MDC.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y Subgerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; asimismo, encargar a la Secretaria General y Subgerencia de Logística, la publicación del texto del presente Decreto en el diario oficial "El Peruano, y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional: www.municarabayllo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
MARCÓS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
ALCALDE